



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Queda elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, el acuerdo adoptado en sesión de 23 de octubre de 2012, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación.

Contra el acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo establecido en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

«Artículo 3. – *Cuantía:*

1. – Tarifas:

1.1. – Uso doméstico:

- a) Cuota fija: 24,00 euros/semestre.
- b) Hasta 100 m³: 0,55 euros/m³.
- c) A partir de 101 m³: 0,65 euros/m³.

1.2. – Uso industrial y comercial:

- a) Cuota fija: 24,00 euros/semestre.
- b) Consumo: 0,60 euros/m³.

1.3. – Obras:

- a) Cuota fija: 24,00 euros/semestre.

2. – Mantenimiento de contadores:

Calibre	€/semestre
13 mm	5,00
15 mm	5,00
20 mm	5,00
25 mm	5,00
30 mm	5,00
40 mm	7,00
50 mm	9,00



Calibre	€/semestre
63 mm	11,00
80 mm	13,00
100 mm	15,00
125 mm	17,00
150 mm	19,00
200 mm	21,00

Los apartados 1.3.b) del artículo (obras) y 3 (cuota de enganche a la red) permanecen en los mismos términos».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Burela, a 18 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Roberto Roque García